



AYUNTAMIENTO
de
ALCOLEA DE CALATRAVA
(Ciudad Real)

ACTA Nº. 3/2013 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 6 DE JUNIO DE 2013.

SEÑORES ASISTENTES

SEÑOR ALCALDE-PRESIDENTE

Don Ángel Caballero Serrano.

SEÑORES CONCEJALES

Don Robustiano Velasco Coca.

Doña Eva Peñasco Camacho.

Doña Satur Roma Robles.

Don Jesús Amores Bermejo.

Don Santiago Coello Bastante.

Don Juan Ángel Bravo Casero.

Doña Petri López Araujo.

Don Félix Chico Benito.

SEÑOR SECRETARIO-INTERVENTOR

Don Justo Javier García Soriano

En Alcolea de Calatrava, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, siendo las veinte horas del día seis de junio dos mil trece, se reúnen los señores que al margen se expresan al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, a cuyo efecto han sido citados en forma legal.

Preside el acto el señor alcalde, don Ángel Caballero Serrano, asistido del infrascrito secretario-interventor, don Justo Javier García Soriano.

Comprobado por el señor secretario la existencia de quórum suficiente para que pueda ser iniciada, se abre la sesión por el señor alcalde y se procede a conocer los asuntos incluidos en el orden del día, en relación con los cuales fueron adoptados los siguientes acuerdos:

1.- OBSERVACIONES AL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 4 DE ABRIL DE 2013. Se presenta el borrador del acta de la sesión plenaria ordinaria de fecha 4 de abril de 2013 que ha sido remitida a los señores concejales junto con la convocatoria de la presente sesión. El señor Bravo Casero, manifiesta que no se ha hecho constar en la misma el motivo por el que abandonó la sesión, que fue, concretamente el del no soportar más las mentiras del alcalde. También dice no haber encontrado en la grabación de la misma el momento en el que el señor alcalde da por desistido de su interés a los integrantes del grupo Popular de las preguntas formuladas por los mismos al haber abandonado el acto. Se queja, finalmente, de que el orden de las preguntas que él mismo formuló, no está debidamente guardado.

El señor presidente dice que, en ese caso, debería haber constado igualmente en el acta su manifestación de la actitud poco democrática del concejal que habla de cuanto considera y se va después sin escuchar la respuesta.



AYUNTAMIENTO
de
ALCOLEA DE CALATRAVA
(Ciudad Real)

La presidencia somete el acta a votación, quedando aprobada por seis votos a favor, del grupo Socialista y el concejal de DEJA, y tres en contra, del grupo Popular.

2.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN DE LA PROPUESTA DEL GRUPO POPULAR DEL AYUNTAMIENTO SOBRE LIBRE ACCESO A LOS DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA POR TODOS LOS MIEMBROS DEL PLENO. Toma la palabra el concejal del grupo proponente, para explicar la génesis de la moción presentada. Explica que la Presidencia sólo ha aceptado incorporar al Orden del Día dos de los cinco asuntos solicitados, habiendo excluido los relativos a la correcta numeración de los decretos, posible expediente al señor secretario y obtención de cuenta de correo electrónico por parte de los concejales de la oposición, si bien esta última se había facilitado ya. Explica que la moción se ha producido como consecuencia de la negativa por parte del señor secretario a facilitarle los decretos de la Presidencia, tal y cómo se había venido haciendo hasta el momento y da lectura de la propuesta, que textualmente es la que sigue:

"Libre acceso a los Decretos y Resoluciones de Alcaldía por todos los miembros del Pleno

ANTECEDENTES, EXPOSICIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE MOTIVOS:

Este grupo político considera fundamental el cumplimiento de la legalidad en base a lo establecido en Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales.

Art.14.

1. Todos los miembros de las Corporaciones Locales tienen derecho a obtener del Alcalde o Presidente o de la Comisión de Gobierno cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función.

3. En todo caso, la denegación del acceso a la documentación informativa habrá de hacerse a través de resolución o acuerdo motivado.

Artículo 15.

No obstante lo dispuesto en el....., los servicios administrativos locales estarán obligados a facilitar la información, sin necesidad de que el miembro de la Corporación acredite estar autorizado, en los siguientes casos:

b. Cuando se trate del acceso de cualquier miembro de la Corporación, a la información y documentación correspondiente a los asuntos que hayan de ser tratados por los órganos colegiados de que formen parte, así como a las resoluciones o acuerdos adoptados por cualquier órgano municipal.



AYUNTAMIENTO
de
ALCOLEA DE CALATRAVA
(Ciudad Real)

El cumplimiento de esta normativa venía siendo habitual hasta fechas recientes, cuando al parecer por decisión del actual Sr. Secretario se ha denegado reiteradamente el acceso a estos documentos.

Se ha contestado por parte del Sr. Alcalde a las peticiones por escrito del grupo Popular, que se señale fechas y contenido de los Decretos a los que deseamos tener acceso para poder determinar si procede darle vista a los mismos, cosa que carece ampliamente de sentido ya que de los Decretos y Resoluciones se da publicidad en los distintos Plenos, por lo que la petición del Sr. Alcalde no se estima desde el PP como coherente.

Que el Sr. Alcalde muestra disposición por acordar una fórmula sistemática de acceso a este tipo de documentación.

PROPUESTA:

Por ello se solicita que se acuerde en pleno el libre acceso a los Decretos y Resoluciones por parte de cualquier concejal de este consistorio, obteniendo copias de los mismos cuando estimen necesario, facilitando así un mayor control y acceso a la labor política."

Finaliza su intervención afirmando que desea que quede claro que es el propio señor alcalde el que no quiere que los concejales de la oposición accedan a los decretos.

Toma la palabra a continuación el portavoz del grupo Socialista, señor Velasco Coca, que indica al proponente que, de acuerdo con toda la jurisprudencia sobre la materia, las solicitudes de documentación no pueden ser abusivas, ni genéricas. Dice que se trata, únicamente, de regular una actividad que se viene haciendo sin ningún tipo de control y anuncia que su grupo ha presentado una enmienda a la propuesta del grupo popular a la que da lectura, siendo del siguiente tenor:

"El acceso de los corporativos a los decretos y resoluciones de la Alcaldía se ejercerá de acuerdo a las siguientes normas:

1ª.- Como está establecido, todos los miembros de la Corporación tienen derecho a conocer el contenido de los decretos dictados por la Alcaldía, directamente o por delegación, sin necesidad de solicitar u obtener autorización previa.

2ª.- El ejercicio de ese derecho atribuido a los corporativos lleva anejo un doble deber inexcusable: el de guardar reserva en relación con las informaciones que obtengan en desarrollo de su función y evitar la reproducción de la documentación que pueda serles facilitada, en original o copia, para su estudio.



AYUNTAMIENTO
de
ALCOLEA DE CALATRAVA
(Ciudad Real)

3ª.- El acceso de los miembros de la Corporación a los Decretos se desarrollará de conformidad con los siguientes criterios:

– Antes de la convocatoria de cada Sesión Ordinaria que haya de celebrar el Pleno, la Secretaría someterá a firma de la Presidencia el Libro de Extractos de Decretos dictados desde la última Sesión celebrada. Dicho documento se incorporará a la carpeta del Pleno, quedando disponible como información de libre acceso a sus miembros.

– Asimismo, inmediatamente después de la celebración de cada Sesión Ordinaria del Pleno, la Secretaría General someterá a firma de la Alcaldía el Libro de Decretos correspondiente al período anterior, bien configurado a partir de la plataforma electrónica proporcionada para la firma electrónica de los mismos por la Diputación Provincial, bien mediante la inserción de hojas móviles para su posterior encuadernación. En él se reflejará el contenido íntegro de la totalidad de los decretos dictados desde la última Sesión Ordinaria. A partir de esa fecha el Libro de Decretos estará a disposición de los miembros de la Corporación que deseen consultar su contenido en la Secretaría de la Corporación, en el horario normal de oficinas.

La consulta del Libro de Decretos conlleva el derecho a tomar las notas que se consideren pertinentes. No obstante, si se estimase necesaria la obtención de copia de alguno de los decretos, ésta se solicitará mediante escrito motivado que habrá de dirigirse a la Presidencia y presentarse en el Registro de Entrada de la Corporación. Salvo que la Presidencia hubiera dictado resolución motivada en contrario dentro de los cinco días hábiles siguientes al del registro de la solicitud, la Secretaría expedirá y entregará la copia al solicitante, que deberá acusar recibo de la copia entregada para debida constancia en documento elaborado por la propia Secretaría, en el que se le informará expresamente de las obligaciones de reserva y no reproducción del documento, especialmente si contiene datos de carácter personal.

4ª.- Sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores, todos los concejales tienen derecho a la consulta de cualquier resolución de la Alcaldía o de quienes las dicten por delegación de esta, sin necesidad de acreditar estar autorizados para ello. La consulta de resoluciones concretas se verificará previo escrito del concejal interesado dirigido a los servicios administrativos de la Corporación, Secretaría-Intervención, identificando el asunto sobre el que la resolución recae, la fecha de la adopción o cualquier otro dato que permita identificarla. Los servicios administrativos permitirán la consulta de la resolución, sin mediar autorización expresa de la Alcaldía, que sí será necesaria, sin embargo, para la obtención de copia de la misma, de acuerdo con lo establecido en el párrafo precedente.”

El concejal del grupo Popular, señor Bravo Casero, manifiesta respecto a la enmienda que la obligación de dar conocimiento en el Pleno de los decretos dictados desde el anterior es para el público en general, no para el ejercicio de la función política de control de la oposición y que el conocimiento de los mismos antes de cada Sesión puede estar muy bien en la Diputación



AYUNTAMIENTO
de
ALCOLEA DE CALATRAVA
(Ciudad Real)

Provincial, donde su periodicidad es mensual y no trimestral como es el caso del Ayuntamiento de Alcolea. Niega que el Partido Popular esté haciendo un uso abusivo del derecho que les confiere la normativa, ya que venían compareciendo cada quince o veinte días a revisarlos, afirmando que lo abusivo es pretender que se identifiquen los decretos a los que se desea tener acceso. Por último dice que, aprobar esta moción, implica que el conjunto de los concejales socialistas son cómplices del señor alcalde en su intención de ocultar los decretos a la oposición.

El representante de DEJA interviene a continuación para sugerir que si siempre se hizo de una forma determinada y funcionaba bien, no debería cambiarse.

En su turno de réplica, el portavoz socialista, señor Velasco, dice que los señores concejales del Partido Popular parecen aburrirse, señalando que resultaría impropio que se sentaran cada día delante de los funcionarios a preguntar qué hacen o a qué hora se ha ido el alcalde. Insiste en que simplemente se pretende reglar algo que no estaba reglado y recuerda que se les ha ofrecido diálogo para pactar la fórmula y lo han rechazado. Aclara que de la buena marcha de la Administración Municipal se debe ocupar el alcalde quién, opina, lo debe estar haciendo bien a la vista de los resultados. Termina su intervención pidiendo a los señores concejales del grupo Popular que fiscalicen al grupo de gobierno, hagan mociones, pregunten en el Pleno o discutan el sentido de sus políticas, pero que no vayan cada día al Ayuntamiento a ver qué hacen los funcionarios, porque no es, a su juicio, su función.

El concejal proponente vuelve a tomar la palabra y afirma que puede venir al Ayuntamiento cuando le parezca, que el uso que ha hecho de esta facultad nunca ha sido abusivo y que le da igual a qué hora se va el Alcalde, asegurando que no está eso entre sus preocupaciones.

Toma la palabra el señor alcalde, ante la queja del concejal del grupo Popular señor Coello bastante, en cuya segunda interrupción es llamado al orden por primera vez por la Presidencia.

El señor Caballero Serrano cierra las intervenciones defendiendo la enmienda presentada por su grupo y señala que la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local ya está inventada y que si los concejales del grupo Popular quieren modificarla no tienen más que aprovechar la reforma de la misma que su propio partido está impulsando. Afirma que los decretos son meros trámites administrativos y que en ningún caso se les está vetando la posibilidad de examinarlos. Coincide con el señor Bravo Casero en que los concejales pueden venir al Ayuntamiento cuando les parezca oportuno, recordando que, precisamente por eso, se les acaban de entregar sus correspondientes despachos en la sede consistorial.

El señor Coello Bastante pide la palabra por alusiones, petición que es denegada por la Presidencia, al considerar que no han habido alusiones y que se han consumido todos los turnos de palabra. El Señor Coello solicita expresamente que tal denegación conste en el acta.



AYUNTAMIENTO
de
ALCOLEA DE CALATRAVA
(Ciudad Real)

Sometida a votación la propuesta, negativamente informada por la Comisión Informativa de Coordinación, la misma es rechazada con tres votos a favor, correspondientes a los integrantes del grupo Popular, cinco en contra, de los miembros del grupo Socialista y la abstención del representante de DEJA.

Sometido a votación el texto alternativo, presentado como enmienda por el grupo Socialista, el mismo es aprobado con cinco votos a favor, de los señores concejales del grupo Socialista y cuatro en contra, de los integrantes del grupo Popular y el concejal representante de DEJA.

3.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN DE LA PROPUESTA DEL GRUPO POPULAR SOBRE ENVÍO TELEMÁTICO DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA. Defiende la propuesta nuevamente el concejal del grupo Popular señor Bravo Casero, que inicia su intervención diciendo que los despachos se han facilitado porque lo obliga así la Ley, para pasar a dar lectura de la misma, en los siguientes términos:

"Envío telemático de Decretos y Resoluciones de Alcaldía

ANTECEDENTES, EXPOSICIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE MOTIVOS:

En tiempos de modernización e implantación de las TIC el Grupo Municipal del PP considera necesario el envío de los Decretos y Resoluciones de Alcaldía a los e-mail de los distintos concejales, tal y como se viene realizando con las actas de las Juntas de Gobierno Local.

Que este envío no suponga un detrimento de los derechos de personación y control sobre los libros correspondientes.

PROPUESTA:

Por ello se solicita que se acuerde en pleno el envío electrónico de los Decretos y Resoluciones de Alcaldía, sin que suponga en ningún momento esto menoscabo a los derechos de personación, control y obtención de copias de esos mismos documentos en las oficinas municipales."

Sostiene en defensa de la propuesta el señor Bravo Casero que a su grupo le preocupan los decretos y que desconfía del alcalde y de los acuerdos que pueda tomar en materia de control económico. Pide al señor alcalde que deje de mentir y afirma que la posición de su grupo es de transparencia, mientras que la posición del grupo de gobierno es de opacidad.

El portavoz socialista, señor Velasco Coca afirma en su turno de intervención que la posición del grupo Popular es de incoherencia, puesto que hacía muy poco se había sugerido al mismo la remisión de actas y convocatorias por correo electrónico y se habían negado. Dice no comprender por qué ahora este medio sí les parece adecuado.



AYUNTAMIENTO
de
ALCOLEA DE CALATRAVA
(Ciudad Real)

Replica el señor Bravo Casero que él no fue partícipe de esta decisión y que, seguramente, estaría de vacaciones, para volver a insistir en que su posición y la de su grupo es de transparencia, mientras que la del de gobierno es de opacidad.

Sometida a votación la propuesta, negativamente dictaminada por la Comisión de Coordinación, la misma quedó rechazada con los votos a favor de los tres representantes del grupo Popular y el de Deja y en contra de los cinco integrantes del grupo Socialista.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se declara cerrado el acto, siendo las veinte horas y cuarenta minutos del día de la fecha, del que se extiende el presente acta, de todo lo que como secretario doy fe.

Vº Bº:
EL ALCALDE



Ángel Caballero Serrano



